

REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN

“AL CINE CON AMERICAN EXPRESS”

ARTÍCULO UNO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente Reglamento pertenece en forma exclusiva a Credomatic Costa Rica S.A., empresa que en adelante se conocerá como el **PATROCINADOR**.

ARTÍCULO DOS: PARTICIPANTES: En la presente promoción participan los tarjetahabientes mayores de dieciocho (18) años que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por la República de Costa Rica, y que realicen compras con su tarjeta de crédito “Credomatic American Express” desde el **10 DE DICIEMBRE 2011 AL 31 DE ENERO 2012** y la misma se encuentre activa a la fecha de generación de la base de datos para cada sorteo, cumpliendo con los demás términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TRES: BENEFICIOS Y RESTRICCIONES: La Promoción consiste en que los clientes de CREDOMATIC que realicen compras con su tarjeta *American Express de Credomatic* en cualquiera de los comercios afiliados, quedan participando en el sorteo de 10 paquetes para asistir al CINE durante todo 1 año.

El cliente acumulará una acción electrónica por cada compra realizada con su tarjeta *American Express de CREDOMATIC* dentro del período de la promoción, y doble acción si la compra es realizada en los comercios afiliados al programa ***American Express® Selects***.

Las personas que realicen dichas compras dentro del período de vigencia del presente reglamento, participarán con las acciones acumuladas en un sorteo general, donde se sortearán diez (10) paquetes para ir al CINE por todo un año.

El paquete incluye 1 entrada doble y un combo doble por semana durante un año para cada ganador. La Sala de Cine participante en la presente promoción será informada por el **PATROCINADOR** a los ganadores posteriormente.

Las entradas no son canjeables en efectivo. CREDOMATIC tendrá tiempo de contactar a los ganadores hasta el **15 de Febrero de 2012**.

Es entendido que los beneficios que se otorgan de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, son revocables y por lo tanto no constituyen ni crean derechos adquiridos a favor del Cliente. Los beneficios son personales y no son transferibles o heredables.

En la presente Promoción, no aplicarán las transacciones que el Cliente reclame como no realizadas por él, es decir, transacciones que no reconozca en su estado de cuenta, por lo que de acontecer esta circunstancia, se entenderá como renuncia del premio y se procederá a entregarlo a los suplentes, según corresponda.

Las transacciones válidas para participar en la presente Promoción son aquellas que ya ingresaron a los sistemas de Credomatic de Costa Rica S.A. No se incluyen las transacciones flotantes ni transacciones que estén en proceso de estudio por posible fraude. Desde esta perspectiva, se entiende como transacciones válidas aquellas que fueron debidamente cobradas al Patrocinador por parte del establecimiento comercial. Queda entendido, que los establecimientos comerciales utilizan distintos períodos para procesar y cobrar las transacciones, por lo que mientras se acreditan y cobran las mismas, no se contarán dichas transacciones para efectos de participar en la presente Promoción.

ARTÍCULO CUATRO: DESCRIPCIÓN DEL SORTEO.

El sorteo se realizará el **lunes 13 de febrero 2012** en presencia de notario público, en donde se seleccionarán en un único acto, los diez ganadores de los paquetes al Cine.

En caso de que por alguna circunstancia, el sorteo no se puede realizar en la fecha indicada, el PATROCINADOR lo reprogramará para una fecha próxima a definir por el mismo patrocinador. En dicho caso la comunicación de los ganadores podrá realizarse en fechas posteriores a las establecidas.

Los datos generados por el sistema, serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". De entre el total de participantes existentes al día en que se realice el sorteo se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos. En el sorteo podrá escogerse uno o varios suplentes, que serán convocados y podrá sustituir a los favorecidos originales únicamente si los favorecidos originales no puedan ser localizados, no cumplan con el Reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no aceptan el premio o se negasen a firmar el documento de aceptación del mismo. Los suplentes tendrán las mismas obligaciones y restricciones indicadas en este Reglamento, y en caso de resultar favorecidos, tendrán que sujetarse a los mismos términos y condiciones que

los favorecidos originales debían de cumplir. Si algún favorecido o el suplente no pueden por algún motivo o restricción recibir el premio, no se procederá a repetir el sorteo de dicho premio y se continuará con los sorteos y premios restantes.

La información generada en la base de datos podrá ser utilizada para futuras promociones de similar naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: LIMITACIONES. No participarán los Clientes que cancelen su tarjeta Credomatic- American Express durante la vigencia de La Promoción, o que caigan en Mora durante la vigencia de la Promoción.

- No participan en el sorteo personas jurídicas o cuentas corporativas a nombre de una sociedad.
- No aplican marcas propias tales como, pero no limitado a “Flota Card” de Delta, “Total” ni tarjetas de regalo.

Tampoco podrán participar en este sorteo colaboradores, miembros de la Junta Directiva, ni proveedores del Grupo Financiero BAC (entiéndase Banco BAC San José, y CREDOMATIC). Tampoco participarán en la presente Promoción aquellos colaboradores que hayan laborado dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, sin importar que la relación laboral con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC haya cesado con o sin justa causa; así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la Promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes indicadas.

La presente promoción no aplica para transacciones hechas por los clientes con sus tarjetas *American Express de CREDOMATIC* para el pago de servicios públicos, tales como pero no limitados a CNFL, ICE, ICETEL, o televisión por cable. No aplican otros cargos automáticos ni seguros propios de la tarjeta, así como la utilización de la tarjeta en Casinos o Night Clubs.

Toda persona que desee participar en La Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el **PATROCINADOR** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de utilizar o disponer del premio.

Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el **PATROCINADOR** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar un premio. Es requisito para ser acreedor de un premio estar al día con cualquier obligación o crédito con el Grupo Financiero BAC|Credomatic. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de **BAC|CREDOMATIC**, **NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO**, incluso si se encuentra moroso en una obligación como fiador o avalista. Igualmente, para reclamar el premio o beneficio, el Cliente deberá estar al día en el pago mínimo de todas las tarjetas que posea con el Grupo Financiero **BAC|CREDOMATIC**. De igual forma, la participación en esta Promoción y reclamo de cualquier beneficio está sujeta a que el Cliente cumpla y se encuentre al día con las regulaciones contenidas en la ley número 8204 y normativas afines.

ARTÍCULO SEXTO: REALIZACION DEL SORTEO Y RECLAMO DEL PREMIO: El sorteo se realizará el día **lunes 13 de febrero 2012**, en el horario que el **PATROCINADOR** considere como conveniente y en presencia de un Notario Público, para la rifa total de diez premios, sin que necesariamente existan diez ganadores en virtud de que alguno o algunos Clientes puedan no llegar a cumplir con las condiciones exigidas en este Reglamento.

Las personas favorecidas en los sorteos de la Promoción, serán contactadas por el **PATROCINADOR**, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumplen con los requisitos para ser declarados como ganadores. Dicho contacto podrá realizarse mediante el teléfono que conste en la base de datos del **PATROCINADOR**, o en caso de que éste último lo estime pertinente, podrá comunicarse mediante mensaje de texto o e-mail, según conste en la base de datos respectiva. **Si la persona favorecida no fuese localizada en el transcurso de 24 horas posteriores al momento en que fue comunicado por parte del PATROCINADOR**, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, **NO SE ENTREGARÁ EL PREMIO** y se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levante al efecto. El **PATROCINADOR** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o el medio tecnológico que conste en la base de datos de Credomatic.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, las personas que resulten favorecidas autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores o durante La Promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen de los ganadores confirmados por CREDOMATIC.

Las entradas al cine y tiquetes para los combos se entregaran en el transcurso del año en fechas y horarios que establecerá el PATROCINADOR y que serán informados a cada uno de los ganadores.

Las entradas entregadas contarán con una vigencia limitada establecida por CREDOMATIC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La Promoción es por tiempo limitado, inicia el **10 de diciembre de 2011 y termina el 31 de enero 2012.**

El **PATROCINADOR** se reserva el derecho de suspender La Promoción temporal o definitivamente sin ulterior responsabilidad de éste, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del **PATROCINADOR**. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de La Promoción y las acciones que a juicio del **PATROCINADOR** sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a La Promoción o sus organizadores, podrán ser perseguibles por los medios previstos en la Ley. En todo caso, el **PATROCINADOR** deberá comunicar cualquier cambio a todos sus tarjetahabientes en su sitio web www.credomatic.com o cualquier otro medio de difusión que el **PATROCINADOR** designe al efecto, en un período no mayor a cinco días después de la suspensión o cancelación oficial de La Promoción.

ARTÍCULO OCTAVO: El **PATROCINADOR** se reserva el derecho de descalificar a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que

son propiedad de “**BAC|Credomatic**”. Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. La totalidad de la información proporcionada por los Clientes pertenecerá al **PATROCINADOR**. Los Clientes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del **PATROCINADOR** y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el **PATROCINADOR**.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO: En razón de que los beneficiados no pagan un cargo adicional por los premios o beneficios recibidos, conoce y acepta que el **PATROCINADOR** se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, sin ulterior responsabilidad para éste. En caso de reformas al Reglamento, las mismas se darán a conocer por medio del sitio web www.credomatic.com.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la Promoción será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC, www.credomatic.com o en cualquier otro medio publicitario que designe al efecto Credomatic. Para mayor información o consultas se puede llamar las 24 horas del día al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9494.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMOS.

Cualquier asunto que se presente en relación con La Promoción y que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será resuelto por Credomatic en estricto apego a las leyes y demás normativa vigente en la República de Costa Rica.

Para ejercer el reclamo, el Cliente interesado se deberá dirigir a alguna oficina de Credomatic y presentar un escrito con los motivos de su reclamo. Credomatic dispone de Quince (15) días para resolver el reclamo. La resolución por parte de Credomatic es inapelable y no contará con recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “Aplican restricciones. Ver reglamento en www.credomatic.com”, en señal de que la participación de los Clientes, así como el sorteo y beneficios que otorga el **PATROCINADOR** está sujeto a condiciones y

limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente Reglamento.

Al participar, los Clientes liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en La Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación del premio, o bien, del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en La Promoción.